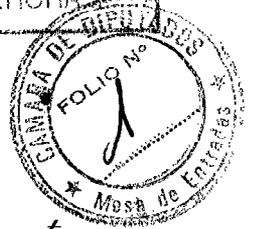


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA...	
- 3 MAR 2003	
SEC: 1 ^o 185	HORA 20 ⁰⁵

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.-Incorpórase como inciso 7 del artículo 163 del Código Penal de la Nación el siguiente:

“Inciso 7.- Cuando el hurto fuere realizado en establecimientos educativos estatales o privados, en hospitales o instituciones de salud públicas o privadas.”

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso 3 del artículo 166 del Código Penal de la Nación el siguiente:

“Inciso 3.- Si el robo se cometiere en establecimiento educativo estatal o privado, en hospitales o instituciones de salud públicas o privadas.”

Artículo 3º.-Comuníquese al poder ejecutivo.

Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION